



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°242-2015-MTC/16

Lima, **15 ABR. 2015**

Vista, la Carta AN-GG-C- 15-178 con P/D N° 050910, remitida por la empresa Autopista del Norte S.A.C. - Grupo OHL, a través de la cual solicita la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar: "Cantera Cerro Blanco II en km 209+600 L.D." para la construcción de la obra: Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura, de Transportes en todas sus etapas;

Que, Mediante la Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16 de fecha 15.03.2010 la DGASA aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las obras y Mantenimiento de la Red Vial 04: Pativilca Santa –Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 028-2015-MTC/16.01.JJSY emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que se ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos por lo que se recomienda la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar: "Cantera Cerro Blanco II en km 209+600 L.D." para la construcción de la obra: Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry, ubicado en las siguientes coordenadas:

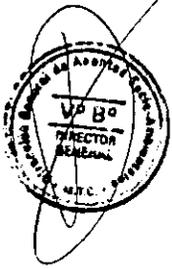


COPIA DEL ORIGINAL

Vértice	Este	Norte
A	199459.6820	8823596.9400
B	199644.6820	8823541.9400
C	199892.6820	8823528.9400
D	200058.6820	8823504.9400
E	200133.6820	8823510.9400
F	200210.6820	8823554.9400
G	200176.6820	8823732.9400
H	200135.6820	8823692.9400
I	200032.6820	8823666.9400
J	199891.6820	8823687.9400
K	199690.6820	8823748.9400
L	199632.6820	8823753.9400
LL	199535.6820	8823792.9400

Precisando además que no se encuentra área natural protegida cercana, por lo que no requiere solicitar opinión de la autoridad competente;

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N°034-2015-MTC/16.03.AMCS de la Dirección de Gestión Social, se considera aprobado, en el componente social, del Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar: "Cantera Cerro Blanco II en km 209+600 L.D." para la construcción de la obra: Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry, asimismo manifiesta que el proyecto cuenta con CIRA, el cual concluye que no existen vestigios arqueológicos en el área del proyecto;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 187-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Ambiental solicitado, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa Autopista del Norte S.A.C. - OHL, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar: "Cantera Cerro Blanco II en km 209+600 L.D." para la construcción de la obra: Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito a los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



Handwritten signature

